



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
BOLÍVAR

Juntos por un Mejor Gobierno

Ley de Creación N° 2346 del 11 de Noviembre de 1821

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 038-2023-MPB/A

Bolívar, 28 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

VISTO:

El Informe N° 010-2023-MPB/DC/RFA, de fecha 28 de febrero del año 2023, emitido por el responsable de la Secretaría Técnica de Defensa Civil, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 1.2. del numeral 1 del Artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Que, el Artículo 1 del Título I de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) precisa que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisa: Artículo 19.- Las Plataformas de Defensa Civil. 19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. 19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. 19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. 19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil. Artículo 20.- Funciones de las Plataformas de Defensa Civil.



WWW.MUNIBOLIVAR.GOB.PE

Jr. Córdova 515-BOLIVAR



20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias. 20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores. 20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.



Que, mediante Informe N°010-2023-MPB/DC/RFA, el responsable de la secretaría técnica de defensa civil, refiere que la plataforma de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación en caso de desastres, según señala el reglamento de la Ley que crea el sistema, por lo que solicita resolución de reconocimiento de la plataforma de defensa civil de la Municipalidad Provincial de Bolívar, la misma que estará integrada por:



NOMBRE	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA	CARGO
- PEDRO MELECIO RIVERA ECHEVERRÍA	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR	PRESIDENTE
- ING. ROBERTH FLORES ABANTO	RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE RIESGO Y DESASTRES	SECRETARIO TÉCNICO
- BRIG. HONORIO ARMANDO ROQUE ARROYO	COMISARIO DE LA SB. PNP - BOLÍVAR	MIEMBRO
- ARQ. YESSICA MARTHA RODRÍGUEZ DÁVILA	SUB PREFECTA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	MIEMBRO
- M.C. PEDRO LUIS MENDOZA BLAS	DIRECTOR DEL HOSPITAL BOLÍVAR	MIEMBRO
- TC01. JOSÉ MARIO ALBURQUEQUE FLORES	JEFE ORM 09A- BOLÍVAR	MIEMBRO
- PROF. ELI HEBERT RODRÍGUEZ MANTILLA	DIRECTOR UGEL BOLÍVAR	MIEMBRO
- DR. JOSÉ LEÓNIDAS AZAÑERO LLANOS	FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALÍA MIXTA BOLÍVAR	MIEMBRO
- DR. GERMAN MONTROYA ORTIZ	DEFENSOR PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	MIEMBRO

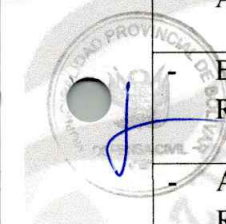


MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
BOLÍVAR

Juntos por un Mejor Gobierno

Ley de Creación N° 2346 del 11 de Noviembre de 1821

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- PROF. JULIO NÉSTOR DÁVILA ROJAS	ALCALDE DISTRITAL DE UCHUMARCA	MIEMBRO
- SR. WILSON CASTRO PUITIZA	ALCALDE DISTRITAL DE CONDORMARCA	MIEMBRO
- SR. PEDRO ARTIAGA RUÍZ	ALCALDE DISTRITAL DE BAMBAMARCA	MIEMBRO

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Bolívar, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, la que se encuentra integrada por los siguientes miembros:

NOMBRE	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA	CARGO
PEDRO MELECIO RIVERA ECHEVERRÍA	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR	PRESIDENTE
- ING. ROBERTH FLORES ABANTO	RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE RIESGO Y DESASTRES	SECRETARIO TÉCNICO
- BRIG. HONORIO ARMANDO ROQUE ARROYO	COMISARIO DE LA SB. PNP - BOLÍVAR	MIEMBRO
- ARQ. YESSICA MARTHA RODRÍGUEZ DÁVILA	SUB PREFECTA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	MIEMBRO
- M.C. PEDRO LUIS MENDOZA BLAS	DIRECTOR DEL HOSPITAL BOLÍVAR	MIEMBRO
- TC01. JOSÉ MARIO ALBURQUEQUE FLORES	JEFE ORM 09A- BOLÍVAR	MIEMBRO
- PROF. ELI HEBERT RODRÍGUEZ MANTILLA	DIRECTOR UGEL BOLÍVAR	MIEMBRO
- DR. JOSÉ LEÓNIDAS AZAÑERO LLANOS	FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALÍA MIXTA BOLÍVAR	MIEMBRO





DR. GERMAN MONTOYA ORTIZ

DEFENSOR PÚBLICO DE LA PROVINCIA
DE BOLÍVAR

MIEMBRO

PROF. JULIO NÉSTOR DÁVILA
ROJAS

ALCALDE DISTRITAL DE UCHUMARCA

MIEMBRO

SR. WILSON CASTRO PUITIZA

ALCALDE DISTRITAL DE
CONDORMARCA

MIEMBRO

SR. PEDRO ARTIAGA RUÍZ

ALCALDE DISTRITAL DE
BAMBAMARCA

MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los miembros de la plataforma de defensa civil cumplan con las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la División de Riesgo y Desastres notificar la presente resolución a los miembros de la plataforma antes conformada.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución a través de la página institución de la Municipalidad a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

P. Melecio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL

